

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE MARZO DE 2016
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2016.

RESOLUCIÓN No. 0046-HCU-01-03-2016:

Se aprueba el acta de sesión.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. PERÍODO SABÁTICO ING. EDISON PATRICIO VILLACRÉS CEVALLOS:

RESOLUCIÓN No. 0047-HCU-01-03-2016:

El artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "(...) Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación (...)".

El artículo 31 del Reglamento Reformado para el Otorgamiento de Becas y Ayudas Económicas para estudios de cuarto nivel (...) concesión de período sabáticos para el Personal Académico Titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, dice: "(...) La Universidad Nacional de Chimborazo, brindará las facilidades para que luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo puedan solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. Para el efecto, podrán ser exonerados de sus obligaciones como profesores o investigadores, por el tiempo antes establecido y mantener su remuneración, período en los cuales no podrá ejercer ninguna función en instituciones públicas (...)".

Que, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución No. 147-HCD-16-02-2016, emite informe favorable para que se conceda al Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos, Docente de la Facultad de Ingeniería, el período Sabático, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el Art. 58 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Año Sabático, destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo (...)".

En virtud de la normativa enunciada, el H. Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido por el numeral 37 del artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve conceder al Ing. Edison Patricio Villacrés Cevallos, docente institucional, el período sabático de doce meses, determinado a partir del 01 de abril de 2016, para que realice y desarrolle su tesis de Doctorado en Ingeniería Industrial que realiza en la Universidad de San Marcos de Lima, Perú.

Encárguese la Procuraduría General, Dirección de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones, de la elaboración e implementación de los documentos respectivo, para la aplicación y ejecución de la presente resolución.

2.2. REVISIÓN ESCALAS DE REMUNERACIONES PERSONAL CON RÉGIMEN LOSEP:

RESOLUCIÓN No. 0048-HCU-01-03-2016:

En consideración a:

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina que las disposiciones de la LOSEP son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública (...). Así como que, todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios (...)"

Que, el artículo 51 de la LOSEP, determina que el Ministerio de Relaciones Laborales, tendrá la competencia de: a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público (...)"

Que, en virtud de lo señalado en el inciso anterior, el Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo No. 0226, de fecha 15 de octubre de 2015, expidió "la escala de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las universidades y escuelas politécnicas públicas del país, donde se establecen los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas. Disposición Ministerial que es de obligatorio cumplimiento, siempre que se disponga de la disponibilidad presupuestaria requerida.

Que, la Dirección Financiera y la Jefatura de Presupuestos emiten la certificación presupuestaria No. 24, de fecha 29 de febrero de 2016, para la aplicación del Acuerdo Ministerial MDT 0226, para atenderse la revisión de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas de servidores con régimen LOSEP, ubicados en funciones de secretarías, bibliotecarios, enfermera, técnicos de laboratorio, bodeguero, correspondiente a Fuente 003.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17 y 18, ibídem, determina que el Estado reconoce a las universidades autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

Por consiguiente, en aplicación del principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República, el H. Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve aprobar el informe presentado por la Dirección Financiera, Jefatura de Remuneraciones y Dirección de Talento Humano; y, autorizar los incrementos a las remuneraciones mensuales unificadas de los Servidores y Servidoras contempladas en la nómina presentada, disponiendo su ejecución a partir del 01 de marzo de 2016.

Se responsabiliza a la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Jefatura de Remuneraciones, para que de manera inmediata realicen y cumplan con las reformas presupuestarias pertinentes, reformas web y demás gestiones en el Ministerio de Finanzas para la ejecución de lo resuelto. Debiendo registrarse, además, la actualización de las tablas de las remuneraciones contempladas en la

presente resolución, en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

2.3. REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DOCENTE IVÁN RÍOS GARCÍA, UNA VEZ CONCLUIDO LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO:

RESOLUCIÓN No. 0049-HCU-01-03-2016:

En conocimiento de la petición presentada por el Docente Iván Ríos García, quien manifiesta que una vez concluidos los estudios para la obtención del grado académico de PhD. en Ingeniería del Agua y Medioambiental en la Universidad Politécnica de Valencia, España, solicita reincorporarse a sus funciones académicas en la institución. El H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, resuelve atender el pedido planteado, a partir del 01 de marzo de 2016 y disponer que en forma inmediata las instancias de Autoridad de la Facultad de Ingeniería, conforme los aspectos legales pertinentes procedan a la entrega del distributivo de trabajo correspondiente.

Por su parte, el docente Iván Ríos García dará cumplimiento a la presentación del título debidamente registrado en la SENESCYT y al contrato de devengación correspondiente suscrito con la UNACH, cuyo control lo ejercerá la Procuraduría General, la Dirección de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones.

2.4. COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS, PARA EL DR. JUAN VEGA BONILLA:

RESOLUCIÓN No. 0050-HCU-01-03-2016:

Considerándose:

Que, la Constitución de la República, en el artículo 234 determina que "(...) El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos, a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdo con el Estado".

Que, el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público dice: "(...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la administración pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido con un año de servicio en la institución donde trabaja".

Que, el artículo 50 del Reglamento a la LOSEP, dice: "(...) Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, el Dr. Juan Vega Bonilla, presenta el pedido para que se le conceda comisión de servicios con remuneración para cursar estudios de especialización en Bauru, Brasil.

Que, mediante oficio No. 0240-DATH-UNACH, el Departamento de Talento Humano, emite informe respecto de la procedencia del pedido realizado.

Por consiguiente, en virtud de la normativa citada y aspectos mencionados, el H. Consejo Universitario, con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto Institucional, resuelve conceder al Dr. Juan Vega Bonilla, comisión de servicios con remuneración de sus funciones de Odontólogo en la institución, por el lapso comprendido del 02 al 09 de abril de 2016.

Disponer que la Procuraduría General, Dirección de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones se encarguen de implementar los documentos que correspondan, para la ejecución de la presente resolución.

2.5. ARANCELES, MATRÍCULAS, DERECHOS NIVEL DE POSTGRADO:

RESOLUCIÓN No. 0051-HCU-01-03-2016:

En conocimiento del informe emitido por la Procuraduría General, contenido en oficio No. 224-P-UNACH-2016, el cual concluye señalando: "(...) se concluye que conforme lo indica la Disposición Transitoria Única de la Resolución No. RPD-SO-02-No.009-2016 de 13 de enero de 2016, para los programas aprobados hasta la presente fecha por el Consejo de Educación Superior, se aplicaran los aranceles, matrículas y derechos que fueron fijados por el H. Consejo Universitario, esto es, se deberá considerar los aranceles vigentes a la fecha de finalización de cada uno de los programas, por así constar en los presupuestos aprobados por el CES en su momento (...)".

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve en forma unánime aprobar el informe de la Procuraduría General y autorizar su aplicación y ejecución, conforme a los términos y aspectos señalados.

3.- COMUNICACIONES.

3.2. CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN PROGRAMA DE POSTGRADO ESPECIALIZACIÓN EN ENFERMERÍA FAMILIAR COMUNITARIA:

RESOLUCIÓN No. 0052-HCU-01-03-2016:

En conocimiento del pedido realizado por el Vicerrectorado de Postgrado, así como de la Resolución No. 298-CDIP-27-10-2015 del Consejo Directivo de Postgrado. El H. Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar la modificación de la denominación del Programa de Postgrado de Especialización en Enfermería Familiar y Comunitaria, por la de "Especialización en Enfermería Familiar Comunitaria".

3.3. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE LA SRTA. KATHERIN ELIZABETH VILLAGÓMEZ CADENA, ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

RESOLUCIÓN No. 0053-HCU-01-03-2016:

Considerándose:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente del artículo 207, dice: "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncia (...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa (...)".

Que, la Sra. Directora del Departamento Médico mediante oficio No. 284-DMO-UNACH-2015, informa de hechos en los que se involucra a la Srta. Katherin Elizabeth Villagómez Cadena, Estudiante del Segundo Semestre de la Carrera de Comunicación Social y solicita que se efectúe la investigación respectiva.

Que, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la LOES y por el artículo 18 del Estatuto, mediante Resolución No. 0303-HCU-17-12-2015, designó la Comisión integrada por los señores: Silvia Torres, Subdecana de Ingeniería, Preside; Danilo Sanaguano funcionario del Departamento de Bienestar Estudiantil; Sr. Jhonatan Bonifaz, Presidente de FEUE para que proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Actuará como Secretario, un Abogado de la Procuraduría General Institucional que será designado por la Sra. Procuradora.

Que, la Comisión Especial señalada, emite el informe correspondiente, el cual señala: "(...) Por las consideraciones expuestas, los miembros de esta Comisión Especial, realiza las siguientes recomendaciones a los miembros del H. Consejo Universitario: 1. Se establezca la responsabilidad de la señorita Katherin Elizabeth Villagómez Cadena, estudiante del segundo semestre de la Carrera de Comunicación Social, por la falta contemplada en el Art. 218, numeral 3, literal g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, que señala como falta muy grave (...). 2. Se imponga a la señorita Katherin Elizabeth Villagómez Cadena, estudiante del segundo semestre de la Carrera de Comunicación Social de la Universidad Nacional de Chimborazo, la sanción contemplada en el Art. 219 del Estatuto (...)".

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala "(...) Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a los estudiantes, profesores e investigadores (...)".

Por consiguiente, evidenciándose que durante el proceso se ha garantizado el debido proceso y el ejercicio del derecho a la defensa y habiéndose determinado que la Srta. Katherin Elizabeth Villagómez Cadena, ha incurrido en la falta contemplada en el artículo 218, numeral 3, literal g) del Estatuto, tipificada como falta muy grave, esto es, “usar o realizar manejo indebido de documentos, certificados, evaluaciones, calificaciones, falsas, para uso personal o de terceros, en trámites de carácter internos y externos a la universidad (...)”. El H. Consejo Universitario, con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 18 del Estatuto, resuelve acoger el informe presentado e imponer a la Srta. Katherin Elizabeth Villagómez Cadena, estudiante del segundo semestre de la carrera de Comunicación Social, la sanción de separación definitiva de la institución, conforme lo determinado por el artículo 219, literal d) del estatuto institucional vigente.

Disponer se notifique a la interesada, así como a las demás instancias de la UNACH.

3.4. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO PERÍODO ABRIL-AGOSTO 2016:

RESOLUCIÓN No. 0054-HCU-01-03-2016:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL para el período lectivo abril-agosto 2016, presentado por el Vicerrectorado Académico.

3.6. INFORME TÉCNICO PLATAFORMA EVALÚA-SISTEMA DE EVALUACIÓN:

RESOLUCIÓN No. 0055-HCU-01-03-2016:

En virtud del informe emitido por la Dirección de Evaluación y Acreditación, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar el reporte en mención respecto de la Plataforma Evalúa – Sistema de Evaluación, desarrollado por la UNACH, a cargo de la Ing. Magaly Pérez, Técnica del Dpto. de Evaluación y autorizar su aplicación. De igual forma disponer que el Vicerrectorado de Postgrado e Investigación realice los trámites legales pertinentes, para el registro de la plataforma informática en mención, como propiedad intelectual de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Dejar constancia del reconocimiento y felicitación a la Ing. Magaly Pérez, por el talento y capacidad profesional evidenciados.

3.7. PROYECTOS DE REDISEÑO CURRICULAR CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS:

RESOLUCIÓN No. 0056-HCU-01-03-2016:

El H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar los Proyectos de Rediseño Curricular de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, de las carreras de:

- COMUNICACIÓN;
- ECONOMÍA;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- DERECHO; y
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.

4.- ASUNTOS VARIOS.

No se tratan asuntos varios.

Lo certifico:

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the text 'Lo certifico:' and extending to the left and right.

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL